

a) Peticiones «sin consumir plaza», contenidas en el epígrafe VI, número 18, de la convocatoria del concurso general, con la limitación a un solo nombramiento que el mismo señala, y que se aplicará en igual forma y se solicitarán de modo análogo.

b) Irrenunciabilidad de destinos; epígrafe IX, número 22.

c) Permutas y excedencias; epígrafe X, números 23 y 24.

VII. PLAZO DE PETICIONES

19. El plazo de peticiones para ambos turnos de cada especialidad será de veinte días naturales, a partir del siguiente al en que se publique en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de Educación y Ciencia la relación de vacantes a proveer en estos concursos, según las normas contenidas en el número 28 de la convocatoria del concurso general. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, dicho plazo comenzará al día siguiente al en que se haya recibido en estas capitales el mencionado «Boletín».

Todos los plazos que se relacionan en estos concursos se entenderán días naturales.

VII. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

20. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general y trasladadas y acompañadas de la correspondiente documentación, se presentarán en la forma señalada en el epígrafe XIV, número 29, de la convocatoria de aquél.

21. Quienes acudan al concurso restringido para plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, por su condición de Licenciados en Filosofía y Letras o Ciencias, acompañarán a su hoja de servicios copia compulsada del título o, en su defecto, del recibo de haber hecho el depósito para su expedición. Los aprobados en el concurso oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes acompañarán declaración jurada, en la que conste la fecha de convocatoria del que realizaron, número obtenido y Orden que aprobó el expediente de la oposición y, en su caso, puntuación alcanzada.

22. Los Maestros participantes en el concurso de párvulos y maternals presentarán asimismo declaración jurada en la que conste el concurso oposición o el cursillo por el cual alcanzaron la aptitud para ejercer en Escuelas maternals y de párvulos.

23. Quien participaron en cualquiera de estos concursos especiales por el turno de consortes acompañarán además la documentación que exige el número 9.º del epígrafe III de la convocatoria del concurso general de traslados de fecha 30 de octubre del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

VIII. TRAMITACIÓN

24. En estos concursos se seguirán los trámites y plazos señalados en los números 28 al 32 de los epígrafes XIII, XIV, XV y XVI de la convocatoria del concurso general antes citada, si bien las peticiones de los concursantes diezmillistas se enviarán por las Delegaciones Provinciales, ordenadas en la forma que señala el número 10 del epígrafe IV de la presente convocatoria.

IX. CONCURSOS ESPECIALES DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

25. De conformidad con lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria, artículo 92 del Estatuto del Magisterio y Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), se convocan asimismo los concursos especiales a que la presente se refiere para proveer las vacantes de las respectivas especialidades que correspondan a tales medios de provisión en la provincia de Navarra.

26. Podrán tomar parte en esta convocatoria de concursos especiales de la provincia de Navarra quienes reúnan las condiciones que para cada caso se señalan en los números 10 y 13, epígrafe IV, de la presente Resolución.

27. En cuanto se refiere a las solicitudes para tomar parte en estos concursos especiales de la provincia de Navarra y a la tramitación de sus expedientes, se estará a lo prevenido en los números 36 al 42 del epígrafe XVII de la convocatoria del concurso general de traslados de fecha 30 de octubre próximo pasado.

X. PUBLICACIÓN DE VACANTES Y ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

28. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en estos concursos; se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclama-

ciones, y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1972.—El Director general, Manuel Arias Senoseain.

Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Estadística Actuarial» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid por la que se cita a los opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Estadística Actuarial» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por Orden de 29 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de enero de 1972), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las cinco de la tarde, el día 8 de enero de 1973, en el salón de Grados de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Somosaguas) y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 23 de noviembre de 1972.—El Presidente, Ubaldo Nieto de Alba.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Bromatología e Inspección de Mataderos» en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid por la que se señala fecha para reanudar sus actuaciones.

Se pone en conocimiento de los señores opositores a esta cátedra que, en cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 25 de octubre del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre actual, este Tribunal se reunirá el día 12 de enero de 1973, a las trece horas, en el Aula Magna de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid (Ciudad Universitaria) para reanudar sus actuaciones, fijándose en el tablón de anuncios de la indicada Facultad la Resolución que se adopte en cuanto a la reclamación pendiente de resolver y la reanudación de los ejercicios de la oposición.

Madrid, 28 de noviembre de 1972.—El Presidente del Tribunal, Félix Sanz Sánchez.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se publica relación provisional de admitidos y excluidos a la oposición convocada para la provisión en turno libre de treinta plazas de Técnicos contables del Mutualismo Laboral.

Ilmo. Sr.: La norma tercera de la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), por la que se convoca oposición para cubrir en turno libre treinta plazas de Técnicos contables del Mutualismo Laboral, determina que, transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Por todo lo cual esta Dirección ha acordado aprobar, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que a continuación se relacionan:

Aspirantes admitidos

1. Aguilera Navarro, Antolín.
2. Aícaraz Fernández, Isabel.
3. Alemany Díaz, Jaime.
4. Almirón Meléndez, Fuensanta.
5. Alonso García, Constantino.
6. Álvarez Tavici de Andrade, Luis.
7. Aparicio Pérez del Puigar, Tomás.

8. Arana Vázquez, Pedro.
9. Arroyo, Juan, Miguel.
10. Baroque Hernando, Juan César.
11. Barrio Gómez, Juan Manuel del.
12. Bragado López, María del Carmen.
13. Caballero Guerrero, José.
14. Calvo Fuente, Ignacio.

15. Casas Alcubilla, Ricardo.
16. Castaño de Arriba, Leopoldo.
17. Crespo Gazapo, Enrique.
18. Díaz Paños, Julián.
19. Díez Manrique, José Luis.
20. Elena Fernández, José Tomás.
21. Escalera Muñoz, Teresa de Jesús.

- | | | |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|
| 22. Escolar Alcalde, Alejandro. | 48. Lacave Riaño, María Isabel. | 70. Palacios Mottilla, Juan Antonio. |
| 23. Fernández Manzanera, Ana María. | 47. Lastra Alonso, José Antonio. | 71. Pavón Biedma, Jacinto. |
| 24. Fernández Olmo, María Nieves. | 49. López de la Cámara, David. | 72. Piris Terrón, Luis Eloy. |
| 25. Fernández Portillo, María Isabel. | 48. López de Cervantes García de Yébenes, Adolfo. | 73. Planes Valero, José Antonio. |
| 26. Fernández Ramos, Ludena. | 50. Lozano Fernández, Ana María. | 74. Polaina Bailón, Fermín. |
| 27. Fuente Usero, Juan Ramón de la. | 51. Llinares Quintero Esperanza. | 75. Pozo Cala Pedro E. |
| 28. Fuente Valtierra, Benedicto. | 52. Llinares Álvarez, Generoso. | 76. Requena Cabo, Concepción. |
| 29. Gallego Godoy, Gustavo José. | 53. Martín Álvarez, Enrique. | 77. Requena Cabo, Manuel. |
| 30. García Calleja, José Carlos. | 54. Martín Jiménez, Francisca de Asís. | 78. Riazuelo Falceto, Saturnino. |
| 31. García Crespo, José María. | 55. Martín Pérez, María Teresa. | 79. Rodríguez Queipo, Faustino. |
| 32. García Morán, María Cruz. | 56. Martínez y Arnaiz, José Alberto. | 80. Rodríguez Vaquerizo, Manuel. |
| 33. García Sanz, María Matilde. | 57. Menéndez Fernández, Antonio. | 81. Romero Matéu, Juan Manuel. |
| 34. Gómez Bieda, Francisco. | 58. Meneu Ferrer, Vicente. | 82. Rubio Díaz de Arcaute, Paloma. |
| 35. Gómez Criado, María Isabel. | 59. Miguélez Nicolás, Anastasio. | 83. Sagarria Gómez de Liaño, Javier. |
| 36. Gómez Pareja, María Pilar. | 60. Molina Ocaña, Julio. | 84. Salinas García, Alvaro. |
| 37. Góngora Martínez, Juan. | 61. Monmeneu Santafé, Salvador. | 85. Santos Sánchez, Julio Luis. |
| 38. González García, María Irene. | 62. Montesinos Navarro, José Salvador. | 86. Susín Gavín, Salvador. |
| 39. González Gómez, Miguel. | 63. Moya Espasa José Manuel. | 87. Tobaruela García, Francisca. |
| 40. González Martín, María de las Nieves. | 64. Naranjo Espejo, Luis. | 88. Valderas Fernández, Heliodoro. |
| 41. González Sardiña, Manuel. | 65. Nodar López, María de la Soledad. | 89. Valle Aguilar, Diego. |
| 42. Hurtado Valverde, Joaquín. | 66. Nuño Martínez, Damaso. | 90. Varela de Vega, Juan Bautista. |
| 43. Javaloyes Ayuso, Fernando. | 67. Olacireguí Goitia, Juan Antonio. | 91. Varo Zurera, Antonio. |
| 44. Jiménez Hernández, Sandalio. | 68. Ojmo García, Luis del. | 92. Vellosillo Ledesma, Eladio. |
| 45. Labarta Moliner, Francisco José. | 69. Oller Sanz, Juan Alberto. | 93. Vicente Cantero, Juando. |

Aspirantes excluidos

Cuenca Galindo, Carlos.—Por no reunir el requisito exigido en el apartado c) de la norma primera de la convocatoria.

Fernández López, Francisco.—Por no reunir el requisito exigido en el apartado cuarto de la norma segunda de la convocatoria.

Hernández Martínez, Ricardo Jesús.—Por no reunir el requisito exigido en el apartado c) de la norma primera de la convocatoria.

Miranda Alonso, Ángel.—Por no reunir el requisito exigido en el apartado c) de la norma primera de la convocatoria.

Contra esta Resolución podrán los interesados formular sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, conforme determina la norma tercera de la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha 21 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—El Director general de la Seguridad Social, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de octubre de 1972 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 25 de noviembre de 1972, páginas 21037 a 21039, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el apartado segundo, párrafo tercero, línea segunda, donde dice: «... la sanción de pérdida de los beneficios por otra ...», debe decir: «... la sanción de pérdida de los beneficios por otra ...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de noviembre de 1972 por la que se aprueba el «Proyecto de ordenación de la zona limítrofe al embalse del Guadalhorce en el río Guadalhorce, con afección al abastecimiento de aguas de Málaga, sin toma directa».

Ilmo. Sr.: El Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre, establece la necesidad de formular proyectos de ordenación de las zonas limítrofes de los embalses para su utilización con fines recreativos que no perjudiquen los fines esenciales que motivaron la proyección y construcción de tales obras hidráulicas, a fin de que la actuación de la Administración y de los particulares se acomode a los principios jurídicos en él contenidos y constituyan norma de obligado cumplimiento.

La regulación administrativa de todo proyecto de ordenación de embalses y, por tanto, del de Guadalhorce, debe necesariamente contemplar el doble aspecto del dominio público y del privado para aplicar en los supuestos del dominio público la legislación específica de obras públicas y de aguas y en los del dominio privado la del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces y disposiciones concordantes, como el Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre.

La utilización del dominio público tendrá que revestir la forma de autorización o concesión, según se trate de aprovechamientos comunes o especiales, condicionados unos y otros a determinadas limitaciones de espacio, situación y cantidad en orden a la seguridad de las personas y la salubridad de las aguas para impedir cualquier aprovechamiento o disfrute anárquico o peligroso.

Asimismo, la utilización del dominio privado en la zona de policía de protección del embalse, que abarcará una extensión mínima de 500 metros, contados desde su máximo nivel normal, debe ser objeto de autorización previa por parte del Organismo competente del ramo, quien velará porque la explotación de los terrenos se haga sin menoscabo del abastecimiento de Málaga.

A estos efectos, y sin perjuicio de las competencias de los Municipios y otros órganos estatales, las autorizaciones que se otorgan por el Ministerio de Obras Públicas en esta zona tendrán carácter reglado, al exigirse unas determinadas prescripciones en orden a la construcción, densidad de edificación y distancias mínimas e instalación de aparatos depuradores de aguas y materiales residuales, que vienen impuestos por el propio proyecto de ordenación del embalse.

Por último, la situación de aquellas urbanizaciones, edificaciones o instalaciones existentes o legalmente aprobadas con anterioridad a la promulgación de esta normativa, deben tenerse en cuenta en la misma para permitir su continuidad o su legalización mediante el cumplimiento de las exigencias que resulten necesarias para conseguir una correcta depuración de los efluentes o para decretar su abusividad cuando los interesados no quieran someterse voluntariamente a las mismas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Norma general

Las aguas y terrenos de dominio público y los terrenos de propiedad particular situados en las zonas de policía establecidos en el Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre, del embalse